

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento iniciado según providencia administrativa N° 080 de fecha 11 de Mayo de 2016 y acta fiscal de la misma fecha levantada por el funcionario(a) Belkys Teresa Jaimes en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda, en virtud de que el establecimiento comercial denominado: SALON DE BILLAR Y TEJO EL TATO ubicado en: Vereda 8, casa s/n sector la popa Municipio San Cristobal, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° CV-887 e inscrito en el Registro de información fiscal bajo el N° V-05665071-3 se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en su artículo 14 el cual establece: *“La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la autorización. La solicitud de renovación deberá realizarse dentro de los treinta días continuos anteriores a su vencimiento”* lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Organico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra identificado con el N° Exp. OCLEP/091-16, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante Legal Jose Omar Gonzales, exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al establecimiento SALON DE BILLAR Y TEJO EL TATO Cúmplase, en la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Junio de 2016.

ABG. JUAUIN CORREIA B.

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA Z.
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha
26/02/2016)

ABG. JMDN
EXP. OCLEP/N°091-16

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL
DIRECCION DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

**CIUDADANOS:
SALON DE BILLAR Y TEJO EL TATO- RIF V-05665071-3
SAN CRISTOBAL - ESTADO TACHIRA
PRESENTE.**

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inicio procedimiento sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente: Visto el procedimiento iniciado según providencia administrativa N° 080 de fecha 11 de Mayo de 2016 y acta fiscal de la misma fecha levantada por el funcionario(a) Belkys Teresa Jaimes en su condición de fiscal de Rentas Municipales, adscrito a la Dirección de Hacienda, en virtud de que el establecimiento comercial denominado: SALON DE BILLAR Y TEJO EL TATO ubicado en: Vereda 8, casa s/n sector la popa Municipio San Cristobal, titular de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas N° CV-887 e inscrito en el Registro de información fiscal bajo el N° V-05665071-3 se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en su artículo 14 el cual establece: *“La renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la autorización. La solicitud de renovación deberá realizarse dentro de los treinta días continuos anteriores a su vencimiento”* lo cual es sancionado con multa de 100 U.T unidades tributarias de acuerdo al Código Organico Tributario vigente. Por tal motivo esta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada ut supra identificado con el N° Exp. OCLEP/091-16, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas, del Municipio San Cristobal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante Legal Jose Omar Gonzales, exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al establecimiento SALON DE BILLAR Y TEJO EL TATO. Cúmplase, en la ciudad de San Cristobal, a los 01 días del mes de Junio de 2016. **Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

ABG. JUAUIN CORREIA B.
Director de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 127 de fecha 26/02/2016)

ABG. JOSE LUIS OMAÑA Z.
Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 129 de fecha m
26/02/2016)

ABG. JMDN
EXP. OCLEP/N°/091-16

Nombre: _____ C.I. _____ Fecha: _____

Firma _____